**CONVENIO DE COLABRACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GRUPO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO CAMPUS TOLUCA., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR INSTITUCIONAL DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA, ASISTIDO PRO EL COORDINADOR ACADÉMICO MTRO. GUILLERMO E. CHAVES MENESES A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “GRUPO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO GTU” Y POR LA OTRA PARTE “EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR JOSÉ RÁUL NAVEDA LÓPEZ-PADILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” ASISTIDO POR EL LICENCIADO EN DERECHO INDALECIO MALDONADO POLO, COORDINADOR ESTATAL DE LOS CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES “CECOSAMA”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**D E C L A R A C I O N E S**

**I.- DE “LA EMPRESA” por conducto de su Apoderado:**

1. Que es una persona moral constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, tal como se acredita en términos del instrumento notarial número 38,589, de fecha 08 de agosto del año 1977, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Velázquez Junior, Notario Público número 91 de la Ciudad de México, dicho instrumento quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, de fecha 11 de noviembre de 1977, en la Sección de Comercio, bajo el número treinta y dos a fojas de la sesenta y nueve frente a la setenta y cuatro vuelta, del Tomo Primero, siendo en primera instancia denominada, “**RAFIA TEXTIL”, S.A.,** mediante escritura pública número 9,472, de fecha 22 de agosto del año 1980, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rendon Campos, Notario Público número 71 de Distrito Federal ahora Ciudad de México, dicho instrumento quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, bajo el número cuatro a fojas de la cuatro a la siete frente del romo primero, cambio su denominación a **“POLY RAFIA”, S.A.,** ymediante la escritura pública número 2,713, de fecha 14 de marzo del año 1985, pasada ante la fe del Licenciado Jorge A.D. Hernández Arias, Notario Público número 152 de Distrito Federal ahora Ciudad de México, cambio su denominación social a **“POLY RAFIA, S.A. DE C.V.,** dicho instrumento quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, en la sección de comercio bajo el número cuarenta y ocho, Tomo único, Libro Primero;
2. Que sus facultades de representación no le han sido revocadas, mismas que se encuentran consignadas en la Escritura Pública número 44,599 de fecha 26 de octubre del 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 181 Lic. Miguel Soberón Mainero, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México;
3. Que señala como su domicilio convencional el ubicado en Lote 1, Manzana 10 S/N Parque Industrial Santa Barbara, Atlacomulco, Estado de México, C.P. 50450;
4. Que su registro federal de contribuyentes es PRA-850314-FE5;
5. Que su principal objeto social es la fabricación de productos plásticos flexibles para el empaque y embalaje, entre otros.

**II.-DE “EL INSTITUTO”, por conducto de su Director.**

**II.1** Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado de México, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, mediante Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 09 de septiembre de 2022 y tiene como objeto proporcionar atención integral de la salud mental y adicciones con un enfoque comunitario, así como promover, difundir y apoyar las acciones conjuntas de los sectores público, social y privado, tendientes a la prevención y atención ambulatoria y residencial de trastornos mentales, incluidos aquellos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas.

**II.2** Que, para el cumplimiento de su objeto entre otras atribuciones, le corresponde promover el intercambio de información con instituciones públicas, privadas y sociales para la ejecución de programas, acciones y estrategias orientadas a prevenir y atender la salud mental y el consumo de sustancias psicoactivas.

**II. 3.** Que, para el ejercicio de sus atribuciones, en términos de lo establecido por los artículos 5, 6 fracción X del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones, 5, 7 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones, puede realizar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de su objeto.

**II. 4.** Que el Maestro Alberto Alonso Gutiérrez Novelo, en su carácter de Director del Instituto, cuenta con las atribuciones necesarias para obligar a sus representados, cuya personalidad se desprende del nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza el 10 de septiembre de 2022.

**II.5.** Que cuenta con 34 Unidades Operativas en el Estado, denominadas Centro Comunitario de Salud Mental y Adicciones **(“CECOSAMA”)**, y tienen como propósito ofrecer servicios preventivos y de tratamiento especializados, eficaces, con calidad y trato digno en materia de salud mental y adicciones en beneficio de la comunidad y un Centro Especializado de Prevención y Rehabilitación en Adicciones **“CEPRA”**, ubicado en Calle Marinas sin Número, Esquina Remora, de la Colonia las Marinas, C.P. 52176, Metepec Estado de México.

**II.6.** Que para los efectos del presente instrumento jurídico y para todos los efectos legales que de él se deriven, señala como domicilio la Calle José María González Arratia Número 206, Colonia Santa Clara, C. P. 50060, Toluca de Lerdo Estado de México.

**III.- DE** “**LAS PARTES”.**

1. Que es su voluntad colaborar en el ámbito de sus respectivas atribuciones, de forma amplia y respetuosa para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.
2. Que reconocen la capacidad legal y la personalidad jurídica con que se ostentan; así mismo manifiestan que conocen el contenido y los alcances del presente Convenio de Colaboración.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** sujetan su compromiso en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. -OBJETO.** -El presente instrumento jurídico tiene por objeto sumar esfuerzos que se traduzcan en beneficios a los trabajadores ya sean hombres o mujeres de **“LA EMPRESA”**, que se encuentren en una situación de vulnerabilidad, mediante acciones que protejan y restituyan sus derechos.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar acciones en materia de salud mental y adicciones y la promoción de estilos de vida saludables, así como la salud mental, proporcionando capacitación, apoyo operativo de difusión y desarrollo, dirigido al personal de **“LA EMPRESA”** así mismo se realizarán pruebas de sangre denominadas TAMIZAJE, dicha información será proporcionada a **“LA EMPRESA”** para llevar un control de sus colaboradores.

**SEGUNDA. -COMPROMISO DE LA EMPRESA. -**

1. Coordinar y supervisar los grupos capacitados, integrados por el personal de salud del **“INSTITUTO” Y “CECOSAMA ATLACOMULCO”**, para reproduzcan las pláticas de información y cursos de orientación en materia de prevención del uso y abuso de drogas.
2. Coordinar y colaborar en realizar las pruebas denominada TAMIZAJE a sus trabajadores.
3. Proporcionar la información correspondiente del personal que se designe para realizar las pruebas.
4. Otorgar a los trabajadores canalizados por el mismo, el tratamiento correspondiente que **“EL INSTITUTO”** indique.

**TERCERA. -COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO” a través del “CECOSAMA ATLACOMULCO”.**

1. Proporcionar sesiones de información y cursos de orientación preventiva acerca del uso de drogas, al personal que para tal efecto determine **“LA EMPRESA”**.
2. Impartir alternativas de prevención en Salud mental y Adicciones.
3. Designar al centro social que pueda brindar asesoría al personal de **“LA EMPRESA”** para desarrollar acciones preventivas a las personas que tengan problemas de salud mental y adicciones.
4. Proporcionar y compartir con **“LA EMPRESA”** los resultados de la prueba denominada TAMIZAJE realizada a sus empleados.

**CUARTA. -COMPROMISO DE “LAS PARTES”.**

1. Establecer vínculos de capacitación y actualización en materia de salud mental y adicciones, prevención y tratamiento de las adicciones y participar en las actividades y acciones que realicen.
2. Organizar, desarrollar e impartir programas y eventos, sujetos a sus condiciones presupuestales de ambas partes, con el propósito de apoyar las acciones preventivas y de rehabilitación de la adición, así como aquellas encaminadas a promover la salud mental y las adicciones.
3. Fomentar la aplicación y difusión de la Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ate la Exposición al Humo del Tabaco vigente en el Estado de México, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio de Colaboración.

**QUINTA. -FINANCIAMIENTO. -**La suscripción del este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno por **“LAS PARTES”**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

**SEXTA. - DE LAS COMUNICACIONES. - “LAS PARTES”**, convienen que todo tipo de comunicaciones, referentes a cualquier aspecto de este Convenio de Colaboración, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de las declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen **“LAS PARTES”**, deberán notificarse dentro de los treinta días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

**SÉPTIMA.- DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.“LAS PARTES”** convienen en que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas de carácter tecnológico, técnico, financiero y en general cualquier otra información o documento relacionado con los proyectos que se deriven del presente instrumento jurídico y de los correspondientes acuerdos que se celebren, recibirán un trato estrictamente reservado y confidencial por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dicho instrumento, exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los proyectos correspondientes.

No habrá deber alguno de **“LAS PARTES”** de confidencialidad en los casos en que la información sea pública. Asimismo, cada una de **“LAS PARTES”** se obliga a contar con los elementos de seguridad necesarios para salvaguardar la secrecía de la información que le proporcione la otra parte, en virtud del presente Convenio de Colaboración.

**OCTAVA. -RELACIÓN LABORAL. -**El personal de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este instrumento jurídico, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de **“LA EMPRESA”** o de **“EL INSTITUTO”** a través del “**CECOSAMA ATLACOMULCO”** con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará relación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operara la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

**NOVENA. -VIGENCIA. -**El presente instrumento jurídico iniciará su vigencia el día de su firma y concluirá el día 17 de septiembre 2029, y podrá ser renovado por acuerdo entre **“LAS PARTES”** a solicitud expresa, por lo menos 30 días naturales de anticipación al vencimiento.

**DÉCIMA. -DE LAS MODIFICACIONES. -**El presente instrumento jurídico solo podrá ser modificado y/o adicionado previo acuerdo entre **“LAS PARTES”** haciéndose constar a través de la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo, según sea el caso, mismo que surtirá efectos en la misma fecha que se firme y formara parte integrante del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.TERMINACIÓN ANTICIPADA. -**El presente Convenio de Colaboración, podrá darse por terminado, cuando así lo decidan de común acuerdo, **“LAS PARTES”** sin necesidad de declaración judicial alguna. La notificación para la terminación anticipada deberá efectuarse por escrito, dirigido al representante y/o apoderado legal de la parte a la que se le comunique la terminación, con treinta días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la misma, procediendo de inmediato a la determinación de las acciones derivadas de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de **“LAS PARTES”**, para llevar a cabo su conclusión en la ejecución del plazo antes señalado.

**DÉCIMA SEGUNDA. -INDEPENDENCIA de “las PARTES”. –** **“LAS PARTES”** están de acuerdo en establecer que son entidades jurídicas independientes y que, por lo tanto, ninguna capacitación, asistencia o supervisión que se pudiere llegar a dar por virtud del presente Convenio de Colaboración, implicará solidaridad mancomunada ni relación laboral alguna.

**DÉCIMA TERCERA. -VALIDEZ. -**Las partes expresamente reconocen que el presente Convenio de Colaboración, se encuentra exento de dolo, mala fe, violencia, error, lesión u otra causa que pudiera invalidarlo.

**DÉCIMA CUARTA. -Títulos o ENUNCIADOS. -** Los títulos de las cláusulas que aparecen en este Convenio de Colaboración son de carácter indicativo y para facilitar su lectura y manejo por lo que no deberá considerarse que definen, interpretan o limitan el contenido de las propias cláusulas, toda vez que tienen una finalidad meramente indicativa pero no interpretativa del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA. - USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.** Las partes manifiestan conocer el contenido y alcance de las disposiciones jurídicas relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos, digitales o de cualquier otra tecnología, por lo que asume plena responsabilidad respecto de la información y contenido de todo documento electrónico o digital elaborado y enviado a su correo en el que se hace uso de la Firma Electrónica (incluyendo el uso de nombre de usuario y contraseña) o Firma Electrónica Fiable por cualquier medio, reconociendo que se presumirá que dichos documentos electrónicos o digitales han sido emitidos por las partes y que la persona que tiene acceso y utiliza el nombre de usuario cuenta con facultades suficientes para obligar a **“LA EMPRESA”** y **“EL INSTITUTO”** a través del **“CECOSAMA ATLACOMULCO”**, conforme al  presente Convenio de Colaboración, por lo que dichos documentos le serán atribuibles y surtirán todos los efectos jurídicos correspondientes.

Así también, **“LA EMPRESA”** **Y** **“EL INSTITUTO”** a través del **“CECOSAMA ATLACOMULCO”** con fundamento en el artículo 89 del Código de Comercio acuerdan y autorizan el uso de la (herramienta / plataforma) “DocuSign” para firmar de forma electrónica el presente Convenio de Colaboración ya sea mediante el uso de la Firma Electrónica o la Firma Electrónica Fiable según corresponda y para tal efecto señalan como sus correos electrónicos por parte de “LA EMPRESA” [jamor@polyrafia.com.mx](mailto:jamor@polyrafia.com.mx) y por parte de **“EL INSTITUTO”** a través del **Jefe “CECOSAMA ATLACOMULCO”** Dr. Jacob de Jesús Plata cecosama.atlacomulco @gmail.com, Teléfono 7222408802.

**DÉCIMA SEXTA**. -**Jurisdicción y COMPETENCIA. -**En todo lo no previsto en el presente Convenio de Colaboración, así como para su interpretación, cumplimiento y ejecución **“LAS PARTES”** las partes se someten a las Leyes y Tribunales competentes del Estado de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído y explicado a las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman al margen y al calce por duplicado en Atlacomulco de Favela, Estado de México el día **veintidós de agosto de dos mil veintitrés.**

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “LA EMPRESA”**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **JORGE ENRIQUE AMOR RUEDA**  **APODERADO LEGAL POLY RAFIA, S.A. DE C.V.** | **POR “EL INSTITUTO”**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **MTRO. ALBERTO ALONSO GUITIÉRREZ NOVELO**  **DIRECTOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.** |
|  | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **LIC. INDALECIO MALDONADO POLO**  **COORDINADOR ESTATAL DE LOS CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES “CECOSAMA”.** |
|  | **DR. JACOB DE JESÚS PLATA**  **JEFE DEL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES “CECOSAMA” ATLACOMULCO.** |

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |